

**CIRCULAR n° 263/2017**

**REF: ACORDADA 7944 – COMPETENCIA EN MATERIA ADOLESCENTES – MONTEVIDEO E INTERIOR.-**

Montevideo, 31 de octubre de 2017.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7944, que a continuación se transcribe:

***“Acordada n° 7944***

*En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;*

**DIJO:**

***I)*** *que se introdujeron modificaciones a la Ley n° 17.823 y modificativas;*

***II)*** *que es necesario determinar la competencia de acuerdo a dichas modificaciones, tanto en las sedes con competencia en materia Adolescentes Infractores en Montevideo como en las del interior del país;*

**ATENTO:** *a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;*

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.-** *Los Juzgados Letrados de Adolescentes de 1°, 2°, 3° y 4° turnos de Montevideo, continuarán entendiendo, a partir del 1° de noviembre de 2017, en todos los procesos que se encuentren en trámite y hasta su finalización, conforme a la Ley n° 17.823 y modificativas.*

*Asimismo, entenderán en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley mencionada.*

**2°.-** *En el interior del país, a los Juzgados que por Acordadas números 7935, 7937 y 7938, de fecha 23 de octubre de 2017, se les atribuyó la competencia de acuerdo a la Ley n° 19.293 y sus modificativas, entenderán, a partir del 1° de noviembre, en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley n° 17.823, remitiendo al homólogo de 1° ó 2° turno, según corresponda, las causas que se encuentran en trámite de acuerdo a la Ley n° 17.823.*

*Asimismo, las sedes que en virtud de las mencionadas Acordadas mantuvieron la tramitación del Decreto-Ley 15.032, continuarán entendiendo, a partir del 1° de noviembre, y hasta su finalización, en todas las causas que se encuentren en trámite de acuerdo a la Ley n° 17.823.*



3º- En el interior del país, a los Juzgados que por Acordadas números 7936 y 7939, de fecha 23 de octubre de 2017, se les atribuyó la competencia de acuerdo a la Ley n° 19.293 y modificativas, continuarán asimismo con la tramitación, hasta su finalización, de los asuntos iniciados de acuerdo a la Ley n° 17.823, siendo de aplicación a efectos de la distribución de dichos expedientes, lo dispuesto en el artículo 3° de la Acordada n° 7936.

Asimismo entenderán, a partir del 1° de noviembre, en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley n° 17.823.

4º- En el interior, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 4° turno, entenderá junto con el homólogo de 11° turno, creado por Acordada n° 7935 de fecha 23 de octubre de 2017, a partir del 1° de noviembre de 2017, en los nuevos asuntos que se inicien de acuerdo a las modificaciones introducidas a la Ley n° 17.823.

En tal sentido, el Juzgado Letrado de Primera instancia de Maldonado de 4° turno remitirá, en la forma que se dirá, todos los asuntos que se encuentren en trámite de acuerdo a la Ley n° 17.823: al homólogo de 2° turno los asuntos con IUE par, y al homólogo de 10° turno los asuntos con IUE impar.

5º- Para los casos en que deban realizarse remisiones de expedientes, las sedes correspondientes deberán remitir además, a División Planeamiento y Presupuesto, la siguiente información estadística de la que es responsable la sede:

- La cifra de expedientes remitidos, información que se proporcionará mediante oficio administrativo.
- Del 1° al 10 de noviembre, deberán comunicarse a través del Sistema PyP del Portal Corporativo todas las sentencias dictadas hasta el 31 de octubre de 2017.

6º- Cométese a la Dirección General de los servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente.

7º- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.

8º- Comuníquese.”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos

